



**ACUERDO No. CSJMEA18-201**  
11 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se modifica transitoriamente el Circuito Judicial de Acacias y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en los Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, y el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme las delegaciones atribuidas en especial en lo dispuesto en la Circular PSAC11-42 del 15 de noviembre de 2011, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio sin número de diciembre 11 de 2018, los titulares de los despachos judiciales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, informan sobre la convocatoria y aceptación por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” al Conversatorio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que tendrá lugar en la ciudad de San Andrés Islas durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2018.

Con ocasión a la comisión de servicios otorgada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y como quiera que en los estrados judiciales de esa especialidad no queda ninguna autoridad judicial para tramitar los asuntos urgentes, tales como disposiciones de personas capturadas; acciones de Habeas Corpus; acciones de Tutela con medida provisional; y solicitud de decisión de pena cumplida, por lo tanto, esta Corporación considera necesario garantizar la prestación del servicio en esa especialidad, para lo cual habrá de ordenar la modificación del Circuito Judicial de Acacias fusionando transitoriamente a Villavicencio durante los días que dure la comisión de servicios, arriba mencionada, para que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, asuman la competencia y trámite de los asuntos de naturaleza urgente, los cuales serán asignados según el sistema de reparto establecido.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial, al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia y al valor de la creatividad relacionado a la capacidad de generar nuevas formas de acción y de plantear propuestas novedosas de solución definitiva a los problemas del día a día, en pro de hacer más eficiente y eficaz la gestión judicial a cargo

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar transitoriamente el Circuito Judicial de Acacias, fusionando la categoría y especialidad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a Acacias, durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2018, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar competencia a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de

Acuerdo Hoja No. 2

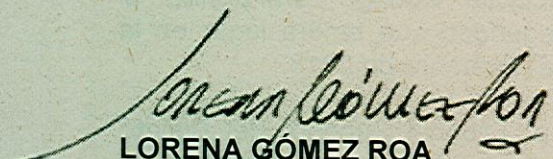
Seguridad de Acacias para que resuelvan aquellos asuntos urgentes que se radiquen en el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, tales como disposiciones de personas capturadas; Acciones de Habeas Corpus; Acciones de Tutela con medida provisional; y solicitud de decisión de pena cumplida.

**Parágrafo:** El Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias efectuará el reparto de los asuntos aquí mencionados, según el sistema que tienen establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y Villavicencio, a los Centros de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y Villavicencio.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-1650 / DICIEMBRE 11 DE 2018